POLICIA BOLIVIANA

Policía Boliviana @Pol_Boliviana Red Policial de Comunicaciones

#LaPoliciaDeTodosLosBolivianos

POLICÍA BOLIVIANA

CASO: APREHENSIÓN EN FRONTERA “MAXIMILIANO DÁVILA PEREZ”

#LaPoliciaDeTodosLosBolivianos

ANTECEDENTES

INVESTIGACION DE LA ADMINISTRACION PARA EL CONTROL DE DROGAS - DEA CONTRA **OMAR ROJAS E.**

Establecería la existencia de una compleja red que traficaba cocaína integraba por el ex mayor Omar Rojas Echeverría, preso en Colombia y que es conocido como el "Pablo Escobar boliviano".

armas

Internacional

Colombia enviará a Omar Rojas o "Pablo Escobar boliviano" a EEUU por tráfico de drogas y armas

Rumbo a Estados Unidos será enviado el capo transnacional del narcotráfico, de nacionalidad boliviana, Omar Rojas Echeverría, un hombre que en Colombia resulta poco conocido, pero cuyo prontuario lo ubica como uno de los más importantes traficantes de su país y la región.

Este capo, en alianza con una red que tenía enlaces en Perú, Venezuela, Brasil, México y Estados Unidos, enviaba cientos de toneladas de cocaína y armas, y tenía estrechas relaciones en los más altos niveles del Gobierno de su país, donde es considerado una especie de Pablo Escobar, según información de la DEA a la que accedió el medio colombiano SEMANA.

La historia de Rojas Echeverría tiene de fondo una relación directa con Colombia, donde fue capturado, y cuenta con socios en el negocio del narcotráfico. Se trata de una triangulación y coordinación de vuelos hacia Centroamérica cargados con droga cuyo destino final era Estados Unidos.

Nadie se explica cómo él, quien era un mayor de la Policía, se convirtió en uno de los más grandes traficantes de cocaína en la región. Se le señala del envío de por lo menos 100 toneladas y miles de armas.

INVESTIGACION EN BOLIVIA

- El Ministerio Público apertura una investigación por LGI. contra personas que estarían vinculadas al movimiento de transferencia de montos económicos de bienes patrimoniales de origen ilícito y tráfico de armas.

- Se identifica al Ex Director de la FELCN, MAXIMILIANO DAVILA PEREZ con probabilidad vinculado a los hechos investigados.

APREHENSION DE MAXIMILIANO DAVILA PEREZ

CASO:
Legitimación de ganancia ilícitas

FECHA DE LA APREHENSIÓN:
Sábado 22 de enero de 2022

HORA: 23:30

LUGAR: Hotel ROQUE C/Cornelio Saavedra – Villazón Potosi

APREHENSIÓN DE MAXIMILIANO DAVILA PEREZ

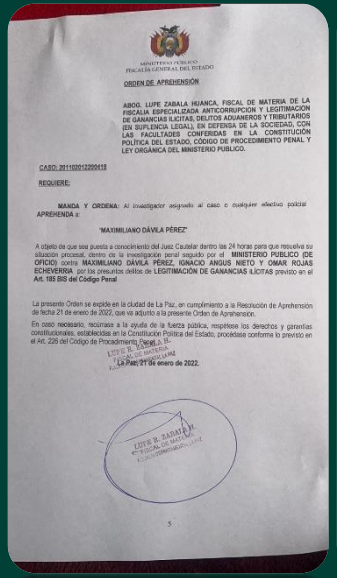

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ORDEN DE APREHENSIÓN

ABOG. LUPE ZABALA HUANCA, FISCAL DE MATERIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN Y LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, DELITOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS (EN SUPLENCIA LEGAL), EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

CASO: 201102012200418

REQUIERE:

MANDA Y ORDENA: Al investigador asignado al caso o cualquier efectivo policial **APREHENDA a:**

"MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ"

A objeto de que sea puesta a conocimiento del Juez Cautelar dentro las 24 horas para que resuelva su situación procesal, dentro de la investigación penal seguido por el **MINISTERIO PUBLICO (DE OFICIO)** contra **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA** por los presuntos delitos de **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS** previsto en el **Art. 185 BIS del Código Penal**

La presente Orden se expide en la ciudad de La Paz, en cumplimiento a la Resolución de Aprehensión de fecha 21 de enero de 2022, que se adjunto a la presente Orden de Aprehensión.

En caso necesario, recurrirán a la ayuda de la fuerza pública, respétese los derechos y garantías constitucionales, establecidas en la Constitución Política del Estado, procédase conforme lo previsto en el Art. 226 del Código de Procedimiento Penal.

La Paz, 21 de enero de 2022.

LUPE R. ZABALA H.
FISCAL DE MATERIA
ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN

3

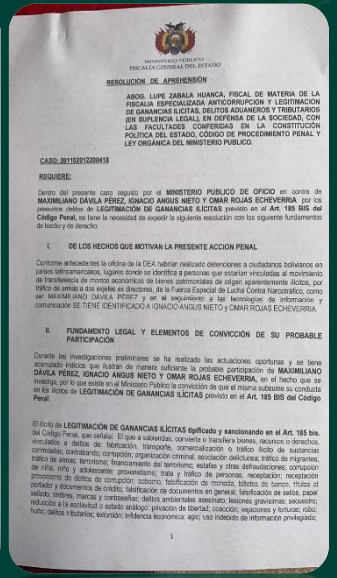

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

RESOLUCION DE APREHENSIÓN

ABOG. LUPE ZABALA HUANCA, FISCAL DE MATERIA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN Y LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS, DELITOS ADUANEROS Y TRIBUTARIOS (EN SUPLENCIA LEGAL), EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PUBLICO.

CASO: 201102012200418

REQUIERE:

Dentro del presente caso seguido por el **MINISTERIO PUBLICO DE OFICIO** en contra de **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA** por los presuntos delitos de **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS** previsto en el **Art. 185 BIS del Código Penal**, se tiene la necesidad de expedir la siguiente resolución con los siguiente fundamentos de hecho y de derecho:

I. DE LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA PRESENTE ACCION PENAL

Conforme antecedentes la oficina de la DEA habrían realizado detenciones a ciudadanos bolivianos en países latinoamericanos, lugares donde se identifica a personas que estarían vinculadas al movimiento de transferencia de montos económicos de bienes patrimoniales de origen aparentemente ilícitos, por tráfico de armas a dos sujetos de directores, de la Fuerza Especial de Lucha Contra Narcotráfico, como ser MAXIMILIANO DAVILA PEREZ y en el seguimiento a las tecnologías de información y comunicación SE TIENE IDENTIFICADO A IGNACIO ANGUS NIETO y OMAR ROJAS ECHEVERRIA.

II. FUNDAMENTO LEGAL Y ELEMENTOS DE CONVICCIÓN DE SU PROBABLE PARTICIPACIÓN

Durante las investigaciones preliminares se ha realizado las actuaciones oportunas y se tiene acumulado indicios que ilustran de manera suficiente la probable participación de **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA,** en el hecho que se investiga, por lo que existe en el Ministerio Público la convicción de que el mismo subsume su conducta en los ilícitos de **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS** previsto en el **Art. 185 BIS del Código Penal**.

El ilícito de **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS tipificado y sancionando en el Art. 185 bis**, del Código Penal, que señala: El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas, contrabando; corrupción; organización criminal, asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda, billetes de banco; fruto; tráfico de armas; documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas; delitos ambientales asesinato; lesiones gravísimas; secuestro; reducción a la esclavitud o estado análogo; privación de libertad; coacción; vejaciones y torturas; robo; hurto; delitos tributarios; extorsión; influencia económica; agio; uso indebido de información privilegiada;

1

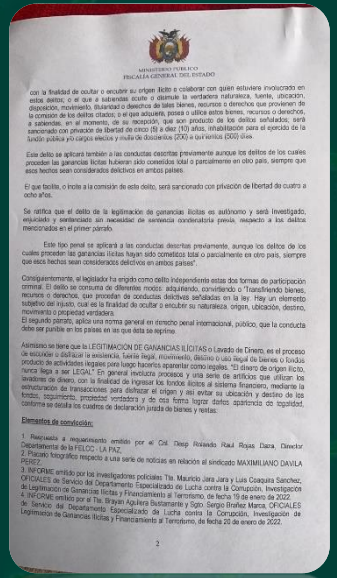

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de los delitos citados; o el que adquiera, posea o utilice estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de los delitos señalados, será sancionado con privación de libertad de cinco (5) a diez (10) años, inhabilitación para el ejercicio de la función pública y/o cargos electos y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Este delito se aplicará también a las conductas descritas previamente aunque los delitos de los cuales procedan las ganancias ilícitas hubieran sido cometidos total o parcialmente en otro país, siempre que esos hechos sean considerados delictivos en ambos países.

El que facilite, o incite a la comisión de este delito, será sancionado con privación de libertad de cuatro a ocho años.

Se ratifica que el delito de la legitimación de ganancias ilícitas es autónomo y será investigado, enjuiciado y sentenciado sin necesidad de sentencia condenatoria previa, respecto a los delitos mencionados en el primer párrafo.

Este tipo penal se aplicará a las conductas descritas previamente, aunque los delitos de los cuales procedan las ganancias ilícitas hayan sido cometidos total o parcialmente en otro país, siempre que esos hechos sean considerados delictivos en ambos países".

Consiguientemente, el legislador ha amplio como delito independiente estas dos formas de participación criminal. El delito se consuma de diferentes modos: adquiriendo, convirtiendo o "transformando bienes, recursos o derechos, que provienen de conductas delictivas señaladas en la ley. Hay un elemento subjetivo del injusto, cual es la finalidad de ocultar o encubrir su naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o propiedad verdadera.
El segundo párrafo, aplica una norma general en derecho penal internacional, público, que la conducta debe ser punible en los países en los que dista su ejercicio.

Asimismo se tiene que la LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS o Lavado de Dinero, es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente legal, movimiento, destino o uso legal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para luego hacerlos aparentar como legales. "El dinero de origen ilícito, nunca llega a ser LEGAL!" En general involucra procesos y una serie de artificios que utilizan los lavadores de dinero, con la finalidad de ingresar los fondos ilícitos al sistema financiero, mediante la estructuración de transacciones para disfrazar el origen y así evitar su ubicación y destino de los fondos, seguimiento, propietario verdadero y de esa forma lograr darles apariencia de legalidad, conforme se detalla los cuadros de declaración jurada de bienes y rentas:

Elementos de convicción:

1. Respuesta a requerimiento emitido por el Crl. Dosp Rolando Raul Rojas Daza, Director Departamental de la FELCC - LA PAZ.
2. Placas fotográfico respecto a una serie de noticias en relación al sindicado MAXIMILIANO DAVILA PEREZ.
3. INFORME emitido por los investigadores policiales Tte. Mauricio Jara Jara y Luis Coaquira Sanchez, OFICIALES de Servicio del Departamento Especializado de Lucha contra la Corrupción, Investigación de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo, de fecha 19 de enero de 2022.
4. INFORME emitido por el Tte. Brayan Aguilera Bustamante y Sgto. Sergio Brañez Marca, OFICIALES de Servicio del Departamento Especializado de Lucha contra la Corrupción, Investigación de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo, de fecha 20 de enero de 2022.

2

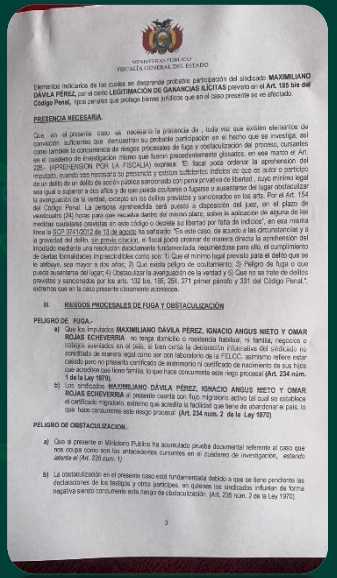

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Elementos indicarios de los cuales se desprende probable participación del sindicado **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ,** por el delito **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS** previsto en el **Art. 185 bis del Código Penal,** tipos penales que protege bienes jurídicos que en el caso presente se es afectado.

PRESENCIA NECESARIA.

Que, en el presente caso es necesaria la presencia de , toda vez que existen elementos de convicción suficientes que demuestran su probable participación en el hecho que se investiga, así como también la concurrencia de riesgos procesales de fuga y obstaculización del proceso, cursantes en el cuaderno de investigación mismo que fueron presentemente glosados, en ese marco el Art. 226 , (APREHENSIÓN POR LA FISCALÍA) establece "El fiscal podrá ordenar la aprehensión del imputado, cuando sea necesaria su presencia y existan suficientes indicios de que es autor o partícipe de un delito de en delito de acción pública sancionado con pena privativa de libertad , cuyo mínimo legal sea igual o superior a dos años y de que pueda ocultarse o fugarse o ausentarse del lugar obstaculizar la investigación de la verdad, excepto en los delitos privados y sancionados en los arts. Por el Art. 154 del Código Penal. La persona aprehendida será puesta a disposición del juez, en el plazo de veinticuatro (24) horas para que resuelva dentro del mismo plazo, sobre la aplicación de alguna de las medidas cautelares previstas en este código o decrete su libertad por falta de indicios", en esa misma línea la SCP 2214/2012 de 13 de agosto ha señalado: "En este caso, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad del delito, se prevés citación, el fiscal podrá ordenar de manera directa la aprehensión del imputado mediante una resolución debidamente fundamentada, requiriéndose para ello, el cumplimiento de ciertas formalidades imprescindibles como son: 1) Que el mínimo legal previsto para el delito que se le atribuye, sea mayor a dos años; 2) Que exista peligro de ocultamiento; 3) Peligro de fuga o que pueda ausentarse del lugar; 4) Obstaculizar la investigación de la verdad y 5) Que no se trate de delitos privados y sancionados por los arts. 132 bis, 185, 205, 271 primer párrafo y 331 del Código Penal.". extremos que en la caso presente claramente acontecen.

III. RIESGOS PROCESALES DE FUGA Y OBSTACULIZACIÓN

PELIGRO DE FUGA.-

a) Que los imputados **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA** no tenga domicilio o residencia habitual, ni familia, negocios o trabajos avenidos en el país, al bien cursa la declaración informativa del sindicado no acreditada de manera legal como ser con laboratorio de la FELCC, asimismo refiere estar casado pero no presenta certificado de matrimonio ni certificado de nacimiento de sus hijos que acreditan que tiene familia, lo que hace concurrente este riesgo procesal **(Art. 234 núm. 1 de la Ley 1970).**

b) Los sindicados **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA** al presente cuenta con flujo migratorio activo tal cual se establece el certificado migratorio extenso que acredita la facilidad que tiene de abandonar el país, lo que hace concurrente este riesgo procesal **(Art. 234 núm. 2 de la Ley 1970)**

PELIGRO DE OBSTACULIZACION.-

a) Que al presente el Ministerio Publico ha acumulado prueba documental referente al caso que nos ocupa como son los antecedentes cursantes en el cuaderno de investigación, estando aterrar el Art. 226 num. 1)

b) La obstaculización en el presente caso está fundamentada debido a que se tiene pendiente las declaraciones de los testigos y otros partícipes, en quienes las sindicatas influyen de forma negativa siendo concurrente este riesgo de obstaculización. (Art. 226 num. 2 de la Ley 1970)

3

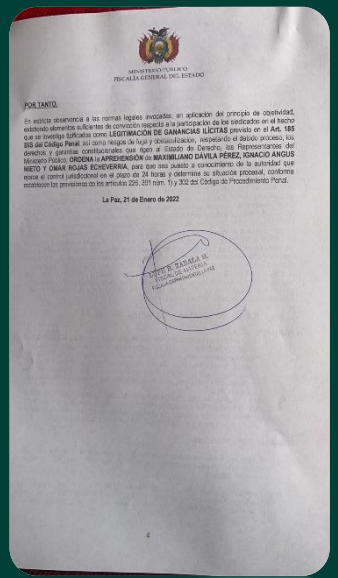

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

POR TANTO.

En aplicó observancia a las normas legales invocadas, en aplicación del principio de objetividad, existiendo elementos suficientes de convicción respecto a la participación de los sindicados en el hecho que se investiga suficientes como **LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILÍCITAS** previsto en el **Art. 185 bis del Código Penal**, así como riesgos de fuga y obstaculización, respetando el debido proceso, los derechos y garantías constitucionales que rigen a Estado de Derecho, los Representantes del Ministerio Público **ORDENA** la **APREHENSIÓN** de **MAXIMILIANO DÁVILA PÉREZ, IGNACIO ANGUS NIETO Y OMAR ROJAS ECHEVERRIA**, para que sea puesto a conocimiento de la autoridad que ejerce el control jurisdiccional en el plazo de 24 horas y determine su situación procesal, conforme establecen las previsiones de los artículos 226, 391 núm. 1) y 302 del Código de Procedimiento Penal.

La Paz, 21 de Enero de 2022

LUPE R. ZABALA H.
FISCAL DE MATERIA
ESPECIALIZADA ANTICORRUPCIÓN

4

#LaPoliciaDeTodosLosBolivianos

ELEMENTOS FÁCTICOS

CASO
Codigo Único: 201102012200418
Tipo denuncia: DE OFICIO
Institución: Ministerio Público
Oficina: FISCALÍA LA PAZ
Juzgado: JUZ. INST. ANTICORR. Y VIOLENCIA C. LA MUJER 1.
Fecha de registro: 21/01/2022
Hora de registro: 10:22
Registrador: MAGALY FILOMENA SANTOS ASPI

LUGAR Y FECHA DEL HECHO
Municipio: LA PAZ
Zona: CENTRAL
Direccion: A DETERMINAR
Fecha hecho: A DETERMINAR

Nombres y Apellidos: MAXIMILIANO DAVILA PEREZ
CI: 3123537 **Sexo**: Masculino
Fecha de Nacimiento: 20/10/1964 **Estado civil**:
Telefono: **Celular**: **Email**:
Domicilio: CALLE NICOLAS SUAREZ S/N FRENTE CLUB DE TENIS. VIVIENDA POLICIAL

DETALLE DEL HECHO:
De la oficina de la DEA habría realizado detenciones a ciudadanos Bolivianos en países latinoamericanos, donde se identifica a personas que estarían vinculadas al movimiento de transferencia de montos económicos de bienes patrimoniales de origen aparentemente ilícitos, por trafico de armas a MAXIMILIANO DAVILA

ACTOS INVESTIGATIVOS – CBBA. Y SANTA CRUZ

Allanamiento realizado en 2 domicilios contiguos ubicados en la ciudad de Cochabamba pasaje M. Gandarilla entre avenida Villavicencio y Jorge Udaeta.

Allanamiento realizado un el domicilio ubicado en la ciudad de Santa Cruz Barrio Lindo calle Tte. Roca Peirano nro. 264

ACTOS INVESTIGATIVOS – CBBA. Y SANTA CRUZ

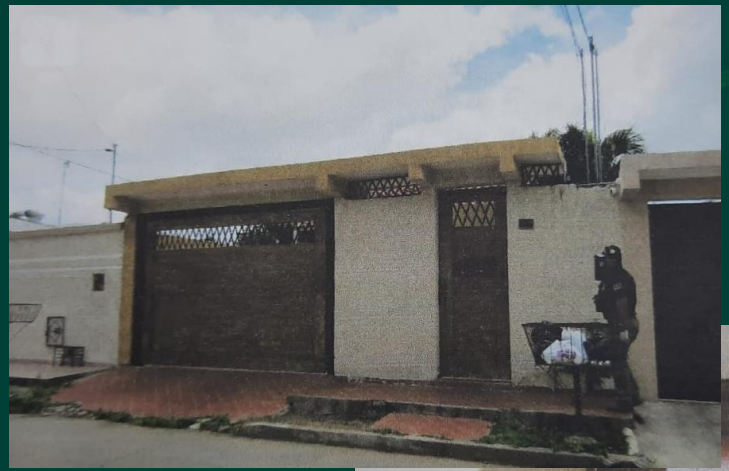

Allanamiento realizado en el domicilio ubicado en la ciudad de Santa Cruz Canal Cotoca barrio Chacarilla calle 3 nro. 2359

EVIDENCIA SECUESTRADA

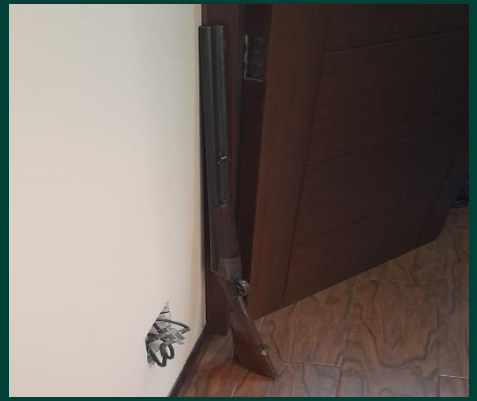

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SECUESTRADOS DURANTE EL ALLANAMIENTO

EVIDENCIA SECUESTRADA

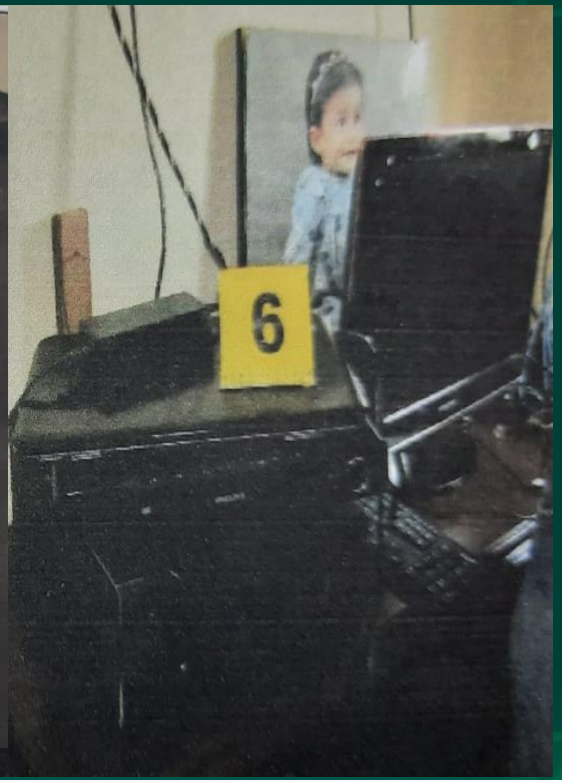

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SECUESTRADOS DURANTE EL ALLANAMIENTO

EVIDENCIA SECUESTRADA

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SECUESTRADOS DURANTE EL ALLANAMIENTO

GRACIAS

La Policía de todos los bolivianos.....

#LaPoliciaDeTodosLosBolivianos